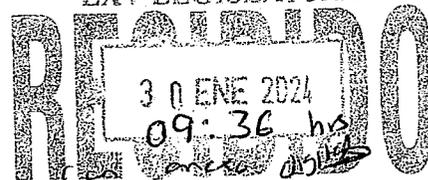


DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 30 de enero del 2024

Asunto: Presentación de iniciativa



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE OAXACA
PRESENTE**

La suscrita **Mariana Benítez Tiburcio**, Diputada Local de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción XVIII, 30, fracción I, 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3, fracción XVIII, 54, fracción I, 55, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, acompaño al presente de manera impresa y digital **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 11 TER DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES A LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES**, solicitándole tenga a bien darle el trámite correspondiente y alcance su inscripción en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente, extendiéndole además un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**



“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 30 de enero del 2024

**HONORABLE LXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA**

La suscrita **Mariana Benítez Tiburcio**, Diputada Local de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción XVIII, 30, fracción I, 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3, fracción XVIII, 54, fracción I, 55, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, acompaño al presente de manera impresa y digital, digital **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 11 TER DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES A LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) tiene como el mas alto objetivo la transformación democrática y pacífica del país a través de la formación de mujeres y hombres libres que combatan la opresión y la desigualdad de acuerdo con el artículo 2º, incisos a. y b. de los Estatutos del Partido MORENA, en este marco, la desigualdad por razones de género que oprime a las mujeres y concede privilegios a los hombres por el simple hecho de serlo, es un cáncer que si no erradicamos, jamás se podrá lograr una verdadera transformación democrática del país.



“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

El pasado año 2023 en Oaxaca se registraron 36 feminicidios y 6938 delitos de violencia familiar según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, actualmente nuestra entidad se encuentra en el séptimo lugar de feminicidios a nivel nacional, de ahí que tal y como lo indica el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 (PED), a nivel nacional, Oaxaca se ha posicionado en el límite de los estados con alza en los delitos como trata de personas y feminicidios, entre muchos otros.

Por lo anterior y de acuerdo con la estrategia 3.1.2 que busca fortalecer los factores de protección y prevención de las violencias del citado PED, esta iniciativa propone la obligación de capacitar en materia de género a las policías municipales por lo menos una vez al año, esta se enmarca en línea 3.1.2.2 del PED sobre la asistencia y seguimiento a las unidades municipales de prevención del delito y participación ciudadana.

Asimismo, la propuesta de que sea obligación de los municipios realizar campañas permanentes de información a la población sobre la violencia de género contra las mujeres, se enmarca en la línea de acción 3.1.2.6 del PED, porque las campañas permanentes promueven la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y contribuye a la prevención de la violencia contra las mujeres y al ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas.

De acuerdo con los artículos 2 incisos a. y b. y 3, inciso f. de los estatutos del partido MORENA, la transformación democrática y pacífica del país requiere de la formación de una organización de hombres y mujeres libres que combatan el privilegio, la corrupción, el influyentismo, el amiguismo, el nepotismo, el patrimonialismo y el clientelismo, y, que como mencioné anteriormente, jamás habrá una verdadera transformación democrática sin igualdad sustantiva.

Por lo anterior se requiere de una administración eficiente y transparente de los recursos y de la ejecución de los programas y políticas públicas encaminadas a lograr la igualdad entre hombres y mujeres, esto requiere de una vigilancia y de

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”
brindarle información al pueblo de acuerdo con el Eje 2.2. de administración eficiente y transparente del PED 2022-2028, de ahí que se proponga que en los municipios existan comisiones especiales para vigilar el cumplimiento de estos programas y políticas públicas.

Ahora bien, los datos estadísticos de la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021)¹ estima que, en el estado de Oaxaca, 67.1% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia: Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial a lo largo de la vida y 39.1% en los últimos 12 meses; lo anterior corresponde a un incremento del 3.7% más en comparación con la ENDIREH 2016, cuyo porcentaje de prevalencia de la violencia contra las mujeres a lo largo de su vida era de un 63.7%.

Según la última Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2023)², se estima que, en 2022, en el Estado de Oaxaca, se denunciaron 9.6% de los delitos, de los cuales el Ministerio Público o Fiscalía estatal inició una carpeta de investigación en 71% de los casos (en 2021 esta cifra fue de 73.6%). Esto es, del total de delitos, se inició una carpeta de investigación en 6.8% de los casos (en 2021 esta cifra fue de 5.8%), lo que implica la cifra de delitos por los que no se siguió un proceso penal es muy alta.

Además, la ENVIPE 2023, señala que el 19% de los delitos que no se denuncian es porque la población tiene desconfianza en la autoridad, de ahí que el 61.6% de las causas por las que no se denuncia son atribuibles a la autoridad debido al miedo a

¹ Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021, consultada el 10 de enero del 2024 en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/20_oaxaca_resultados.pdf

² Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2023) consultada el 10 de enero del 2024 en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2023/doc/envipe2023_oax.pdf

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”
la extorsión, pérdida de tiempo, trámites largos y difíciles y una actitud hostil de la autoridad.

Por otra parte, la ENVIPE 2023 también estima que en el estado de Oaxaca el 41.9% de la población considera que la seguridad es uno de los tres problemas que más aqueja a los oaxaqueños.

También es importante considerar las siguientes cifras de la ENVIPE 2023, respecto a la percepción de inseguridad:

- El 48.4% de las mujeres se siente insegura al caminar sola por las noches alrededor de su vivienda.
- El 50% de la población de 18 años y más considera que la policía preventiva municipal es corrupta.
- El 30.1% de la población identifica las actividades o programas para prevenir la violencia y/o la delincuencia como acciones realizadas para mejorar la seguridad pública en su municipio o localidad.
- Apenas el 69.7% de la población confía en la policía preventiva municipal.

Ante ese panorama, resulta trascendental mitigar las causas de la falta de denuncia, la desinformación, la desconfianza sobre todo de las mujeres en la autoridad y para ello es importante la sensibilización y capacitación en materia de género de los principales servidores públicos municipales en materia de seguridad, atención y justicia.

Según la Recomendación General No. 19 del Comité de la CEDAW (Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) denominada “VIOLENCIA CONTRA LA MUJER” del 29 de enero de 1992, la violencia contra la mujer basada en el sexo es discriminación y pone en peligro su salud y su vida, por eso la recomendación concreta del inciso b) señala el deber de los Estados de proporcionar a las víctimas de protección y apoyo apropiados.

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”
Por su parte la Recomendación General No. 33 del Comité de la CEDAW denominada **“SOBRE EL ACCESO DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA”**, observación E. Asistencia jurídica y defensa pública, señala en su recomendación concreta del inciso b) que los Estados deben asegurarse de que los proveedores de asistencia jurídica y defensa pública sean competentes, sensibles a las cuestiones de género, respetuosos de la confidencialidad y que tengan el tiempo suficiente para defender a sus clientes. Asimismo, en la recomendación concreta 51, inciso c) se señala que los Estados Parte deben tomar medidas eficaces para proteger a las mujeres de la victimización secundaria en su interacción con las fuerzas del orden y las autoridades judiciales.

Por lo anterior resulta necesario que se establezca la obligación a los Ayuntamientos de capacitar a su personal de seguridad pública municipal, a la sindicatura, alcaldes y jueces cívicos, en materia de derechos humanos con perspectiva de género, pues estas autoridades municipales son los primeros en conocer de los casos de violencia de género en el territorio municipal. Esta obligación de capacitación debe contar con una cantidad mínima necesaria que sea medible, y no debe ser una mera norma programática, por eso es que se establece que la capacitación deberá realizarse cuando menos una vez al año.

Ahora bien, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021 (ENCIG)³, realizada por el INEGI, la Región Sureste del país, conformada por los estados de Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz de Ignacio de la Llave y Yucatán, mantienen la tasa de prevalencia de corrupción en trámites del gobierno municipal más alta del país, con 7.0, mientras que la media nacional es de 3.3.

³ Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, consultado el 11 de enero del 2024 en: <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2021/>

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

Los trámites a los que esta tasa hace referencia son el pago ordinario del servicio de agua potable, pago de predial, servicios municipales, trámites locales, permisos relacionados a la propiedad, llamadas de emergencia a la policía y contacto con autoridades de seguridad pública.

Lo anterior nos muestra que la corrupción es un grave problema para el Estado de Derecho y el Desarrollo Sostenible, pues afecta la seguridad, la justicia y el combate a la pobreza, ya que una familia de escasos recursos debe gastar un tercio de sus ingresos en corrupción. Para Price Waterhouse Coopers (PwC)⁴, la corrupción pareciera ser una especie de trampa que atrapa a sus víctimas con la promesa de disfrutar de algún beneficio o gratificación inmediata, a costa del bienestar común con graves estragos e implicaciones negativas en el largo plazo.

Aunado a lo anterior, el Foro Económico Mundial señala que la corrupción es el mayor lastre para el despegue económico de México, se traduce en una incapacidad para atender demandas y una falta de controles en el desempeño institucional, también implica una inobservancia de normas y leyes del derecho positivo, porque sin controles adecuados de los fondos de los programas y la ejecución de las políticas públicas, estos fondos pueden desaparecer más fácilmente, por eso se propone la creación de comisiones especiales de vigilancia en los Ayuntamientos para supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas públicas encaminadas a prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, ya que es de estudiado derecho que las personas son menos corruptas cuando se sienten observadas y vigiladas.

Por todo lo anteriormente expuesto propongo la reforma de la fracción III y la adición de las fracciones IV y V del artículo 11 Ter de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, las cuales expongo en el siguiente cuadro comparativo para identificar los alcances de la iniciativa:

⁴ Citado por PNUD México en el marco del proyecto “Integridad y Fortalecimiento de la Transparencia”

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO	
<p>Artículo 11 Ter. El Estado y los Municipios con el propósito de prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar la violencia por razones de género, establecerán en el marco de sus competencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. ... II. Erradicar las prácticas, prejuicios o costumbres de las y los funcionarios públicos que impiden o limitan el ejercicio de los derechos de las mujeres, y III. Capacitar a las y los funcionarios públicos sobre los derechos humanos de las mujeres y la violencia de género. IV. Sin correlativo. V. Sin correlativo. 	<p>Artículo 11 Ter. ...</p> <ul style="list-style-type: none"> I. ... II. Erradicar las prácticas, prejuicios o costumbres de las y los funcionarios públicos que impiden o limitan el ejercicio de los derechos de las mujeres; III. Capacitar periódicamente, al menos una vez al año, a las y los funcionarios públicos sobre los derechos humanos de las mujeres y la violencia de género; IV. Brindar capacitación permanente a sus elementos de policía municipal, síndicos, alcaldes y jueces cívicos en materia de derechos humanos con perspectiva de género y de identificación, prevención y atención de la violencia de género contra las mujeres; y V. Realizar campañas permanentes de información a la población sobre la violencia contra las mujeres.

Por las razones expuestas, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO:

Primero. - Por el que se **reforma** la fracción III del artículo 11 Ter; se **adicionan** la fracción IV y V del artículo 11 Ter de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género contra las Mujeres, para quedar como sigue:

Artículo 11 Ter. ...

I. ...

- “2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”**
- II. Erradicar las prácticas, prejuicios o costumbres de las y los funcionarios públicos que impiden o limitan el ejercicio de los derechos de las mujeres;
- III. Capacitar periódicamente, al menos una vez año, a las y los funcionarios públicos sobre los derechos humanos de las mujeres y la violencia de género;
- IV. Brindar capacitación permanente a sus elementos de policía municipal, síndicos, alcaldes y jueces cívicos en materia de derechos humanos con perspectiva de género y de identificación, prevención y atención de la violencia de género contra las mujeres; y
- V. Realizar campañas permanentes de información a la población sobre la violencia contra las mujeres.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Solicitándoles que la misma sea aprobada en los términos que se plantea.

ATENTAMENTE


DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA